

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO : 2020-132
DEMANDANTE : JORGE ENRIQUE GUZMAN
DEMANDADOS : HERED. DE MARIA NIEVES RINCÓN

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que se efectuó la publicación del edicto que cita y emplaza a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores MARIA NIEVES RINCON NIETO y JORGE ENRIQUE GUZMAN junto con la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas. **Por secretaría efectúese el control de términos allí otorgado.**

Una vez más se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 27 de mayo de 2021, esto es, para que proceda a notificar en debida forma a la totalidad de los herederos determinados de la causante MARÍA NIEVES RINCÓN e informe si a la fecha se ha tramitado proceso liquidatorio de sucesión de la mencionada causante.

Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. que dispone: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez